



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°: 109/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS QUE FORMARÁN PARTE DE LA RED NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS EN LA UNIVERSIDAD DEL SOL

Asunción, 17 de diciembre del año 2024.-

VISTO: La presentación y planteamiento aportado por la Dirección General Académico de la Universidad del Sol sobre Créditos académicos.

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior Universitario para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión; a obligatoriedad de implementar las políticas y estrategias educativas conforme a lo establecido por los órganos rectores de la educación superior; que el criterio y modalidad del sistema nacional de créditos para los procesos formativos no pueden obviarse en el contexto de aplicación en la institución; que la propuesta documental reúne las condiciones de idoneidad y adaptabilidad para su aplicación y proyección inmediata.

POR TANTO: En usos de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE:**

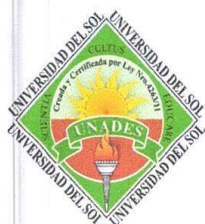
Art. 1°: APROBAR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS QUE FORMARÁN PARTE DE LA RED NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS EN LA UNIVERSIDAD DEL SOL.

Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


M.Sc. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL


ABG. JOSE DANIEL FERNANDEZ OVELAR
PRESIDENCIA CSU





UNIVERSIDAD DEL SOL

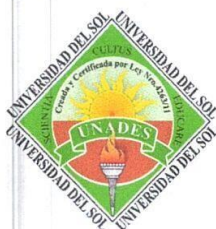
Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS – UNIVERSIDAD DEL SOL (Resolución CONES N.º 221/2024)

Sede Central - Asunción: Francisco Dupuis N° 462 (ex 5ta Proyectada) entre 14 de Mayo y Alberdi
Telefax: (021) 371-371 / (0981) 898990 www.unades.edu.py Email: secretaria@unades.edu.py





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Introducción

El Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA), implementado en la Universidad del Sol conforme a la Resolución CONES N.º 221/2024, surge como una respuesta a las demandas de estandarización y reconocimiento de la formación académica a nivel nacional e internacional. Este sistema se basa en el reconocimiento de las competencias adquiridas por los estudiantes y en la medición de la carga académica en términos de horas de trabajo. Su principal objetivo es promover la movilidad académica, tanto dentro como fuera del país, y facilitar la homologación de títulos en un contexto cada vez más globalizado.

Desde sus orígenes en el siglo XIX, el sistema de créditos ha evolucionado significativamente, adaptándose a las nuevas exigencias del sector educativo y a las dinámicas del mercado laboral. Hoy en día, el enfoque se ha desplazado hacia un modelo basado en competencias, donde no solo se reconocen los conocimientos adquiridos en entornos formales, sino también las habilidades desarrolladas a través de la experiencia práctica o la educación no formal. Este cambio refleja la creciente necesidad de formar profesionales capaces de adaptarse a un entorno laboral cambiante y cada vez más competitivo.

Uno de los aspectos más innovadores del SNCA es su capacidad para adaptarse a diferentes modalidades de enseñanza, desde la presencial hasta la virtual, incluyendo formatos híbridos que combinan ambos enfoques. Esto ha sido especialmente relevante en un mundo cada vez más interconectado, donde la educación virtual ha facilitado la internacionalización de la educación sin la necesidad de desplazamientos físicos.

El reglamento del SNCA-PY establece lineamientos claros sobre cómo se deben calcular los créditos académicos, tomando en cuenta tanto las horas de trabajo con acompañamiento docente como las horas de trabajo independiente. Además, promueve la transparencia en los procesos educativos y fomenta la cooperación interinstitucional, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO-IESALC. A través de este sistema, la Universidad del Sol busca garantizar que sus planes de estudio estén alineados con los estándares de calidad globales, contribuyendo a la formación de profesionales altamente capacitados y preparados para enfrentar los retos del siglo XXI.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Marco Legal

El artículo 6, inciso "f" de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" indica que son objetos de la Educación Superior: "Establecer y fomentar relaciones e intercambios con instituciones de otras naciones y con organismos nacionales e internacionales".

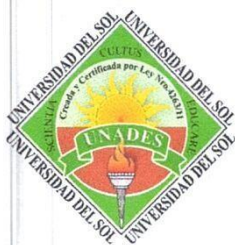
La Resolución del CONES No. 280/2022 que actualiza y establece los criterios para la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos en las carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)", así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y en especial los artículos 6, 9, 33 y 47 de la mencionada legislación, y;

En el artículo 33, del mismo cuerpo legal, en sus incisos a) b) c) d) y e), expresa que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente los siguientes: "a) Ejercer la libertad de la enseñanza y de la cátedra; b) Habilitar carreras de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES); c) Formular y desarrollar planes de estudios, de investigación científica y extensión a la comunidad; d) Otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes; e) Establecer el régimen de equivalencia de planes y programas de estudios de otras instituciones".

El artículo 47 en su inciso a) de la Ley 4995/2013 De la Educación Superior dispone que: "...los estudiantes de la Educación Superior tienen derecho a: "Acceder a la Educacional Superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos, por lo que en tal sentido resulta necesario implementar un mecanismo unificado a fin de aplicar un Sistema de Créditos en las carreras de pregrado, grado y posgrado que permita la movilidad académica de estudiantes basado en el reconocimiento mutuo de valoración del esfuerzo académico para la obtención de las titulaciones de grado y posgrado".

Resulta indispensable conforme a las atribuciones previstas en el artículo 9, inciso m) de la Ley N 4995/2023 De Educación Superior, establecer "las definiciones y criterios que deben normar las aplicaciones de un Sistema Nacional de Créditos Académicos en las carreras de pregrado, grado y programas de posgrado que ofrecen las Instituciones de Educación Superior de la República del Paraguay".

En el Libro Blanco del CONES (2017) "el aseguramiento de calidad es de suma importancia en la internacionalización y el intercambio de programas" (p.30) y la articulación entre los modelos



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

de internacionalización de programas curriculares "incluye el establecimiento del sistema de créditos para facilitar la movilidad de estudiantes" (p. 58). El mismo documento menciona que los créditos permitirían "facilitar la movilidad de los estudiantes, el desarrollo de sistemas de intercambios flexibles entre las IES dentro del territorio paraguayo, la estandarización de procedimientos e instrumentos para la validación de estudios y títulos obtenidos en el extranjero, la creación de mecanismos de validación de estudios y títulos obtenidos en el extranjero, la reacción de mecanismos de validación de carreras no existentes en el Paraguay, y acuerdos de reconocimiento mutuo de mallas y carreras para facilitar las movilidades" (p. 49).

Finalmente, el Paraguay forma parte de la elaboración y consenso en el marco de Proyecto Tuning América Latina en el cual, los representantes de las Universidades y organismos responsables de Educación Superior abordaron los fundamentos y procedimientos conducentes al establecimiento de un sistema de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR), modelo que se debe adoptar indefectiblemente, al ser parte de un acuerdo internacional.

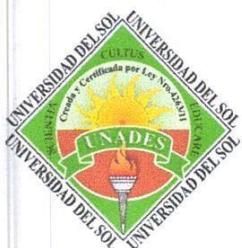
Reglamento de Créditos Académicos

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetos del Reglamento

- a) Establecer la regulación del tiempo de trabajo académico estudiantil conforme al marco legal nacional, Res. CONES No. 221/24, Art. 10: "Reglamentación e implementación en los proyectos académicos aprobados y que se encuentran en estudio".
- b) Permitir la flexibilidad curricular en los planes de estudio de las carreras de grado y programas de posgrado, presenciales o a distancia, para una valoración equitativa y objetiva del trabajo académico desarrollado en las asignaturas o módulos que los conforman, con fines de comparabilidad de los aprendizajes logrados para facilitar el reconocimiento mutuo y la movilidad estudiantil.
- c) Facilitar la sistematización de la movilidad vertical y horizontal de los estudiantes en las diferentes carreras de grado y programas de posgrado de la Universidad del Sol con otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Este reglamento es aplicable a todos los cursos de grado y programas de postgrado, actividades académicas que forman parte de los Proyectos Educativos de la Universidad del Sol.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Capítulo II: Sistema Nacional de Créditos Académicos

Artículo 3. Sistema de créditos académicos: refiere al conjunto ordenado de conceptos y cálculos que arrojan el valor otorgado a los créditos académicos y su funcionamiento en las carreras de grado y programas de postgrados de la Universidad del Sol.

Artículo 4. Crédito Académico El Crédito Académico-Paraguay (CA-PY) es una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico medido en horas, requerido para que un estudiante consiga los resultados de aprendizaje y cumpla con los criterios de titulación de los cursos de grado y postgrado de la Universidad del Sol.

Artículo 5. Trabajo Académico del Estudiante El trabajo académico se define como cualquier actividad realizada por el estudiante, individual o en grupo, con acompañamiento docente o de manera independiente, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

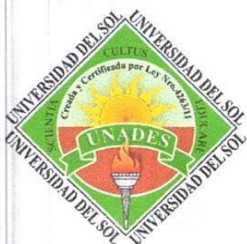
Artículo 6: Periodo Académico (PA): es el tiempo durante el cual se impartirán las clases a estudiantes que cursan una carrera de grado o un programa de postgrado, las cuales están explicitadas en los Proyectos Académicos de carreras y programas de posgrados, y en concordancia con la Res. CONES 221/2024.

Artículo 7: Categorización de las Actividades Académicas.

Para asegurar el cumplimiento de las horas de cada asignatura o módulo por crédito, según la modalidad, se clasifican las actividades en HTD y HTI, conforme a la siguiente tabla referencial que puede variar según la naturaleza de la asignatura/ módulo y la carrera / programa de posgrado, se proponen las siguientes actividades:



MS. Carlos P. Morales
Universidad del Sol



UNIVERSIDAD DEL SOL

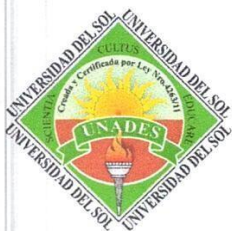
Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Proyectos Académicos Modalidad Presencial:

HTD	Sesiones de clases (teóricas y prácticas - aulas y/o laboratorios)
	Salidas de campo
	Proyectos de Extensión Universitaria
	Trabajos de Investigación
	Procesos evaluativos
	Guías de trabajo
	Prácticas externas o pasantías profesionales
	Trabajo de grado (tutorías)
HTI	Elaboración de trabajos académicos
	Profundización de los contenidos
	Trabajo de Investigación
	Lecturas y asimilación de contenidos
	Revisión de materiales bibliográficos
	Elaboración de materiales de apoyo
	Elaboración del trabajo de grado
	Realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio
	Preparación para exposiciones y presentaciones académicas
	Desarrollo de modelos tecnológicos
	Visitas técnicas


MSc. Gladys E. Morales
Universidad del Sol



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Proyectos Académicos Modalidad a Distancia:

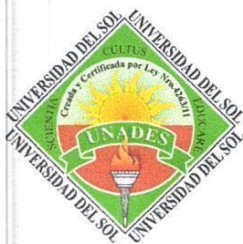
HTD	Sesiones sincrónicas de clase
	Chat académico
	Revisión de videos de clase de los docentes
	Trabajos de Investigación
	Procesos evaluativos
	Guías de trabajo
	Proyectos de Extensión Universitaria
	Trabajo de grado (tutorías)
	Participación de foros
HTI	Elaboración de trabajos académicos
	Profundización de los contenidos
	Trabajo de Investigación
	Lecturas y asimilación de contenidos
	Revisión de materiales bibliográficos
	Elaboración de materiales de apoyo
	Revisión de recursos audiovisuales
	Grabaciones de sesiones sincrónicas
	Elaboración del trabajo de grado

Artículo 8. Tipos de Horas de Trabajo Académico

a) **Horas de Trabajo con Acompañamiento del Docente (HTD):** Actividades realizadas con la guía del docente, como clases teóricas, prácticas, tutorías, y proyectos de extensión.

b) **Horas de Trabajo Independiente (HTI):** Actividades autónomas como preparación de clases, lectura de materiales, redacción de ensayos, y desarrollo de proyectos sin la interacción directa con el docente.

c) **Horas Totales de Trabajo Académico (HTTA):** Suma de las HTD y HTI, distribuidas según el nivel, naturaleza y exigencias curriculares del plan de estudios.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución Nº 10/2010

Capítulo III: Valor del Crédito Académico

Artículo 9. Valor del Crédito Académico Para el SNCA-PY, un Crédito Académico corresponde a un rango de 25 a 30 horas totales de trabajo académico. La Universidad del Sol determina el valor exacto de 25 horas, que será declarado en el Proyecto Educativo.

Artículo 10. Cálculo de Créditos Académicos por Actividad El número de créditos académicos de una actividad se calculará dividiendo el total de Horas Totales de Trabajo Académico (HTTA) entre 25 horas.

De esta manera, la cantidad de créditos asignados a una actividad académica en el plan de estudios se determina al dividir entre 25 el número total de horas que el estudiante necesita dedicar para cumplir con las metas mínimas de aprendizaje.

Artículo 11: Horas crédito para la Carrera de Medicina. De acuerdo con el Reglamento de Créditos de la Universidad del Sol y teniendo en cuenta la naturaleza particular de la Carrera de Medicina, se establece que las horas de crédito se computarán en 30 horas reloj. Esta decisión se fundamenta en la alta carga horaria propia de la carrera, que requiere un equilibrio riguroso entre las actividades académicas teóricas, prácticas y de trabajo independiente, además de responder a las exigencias del medio externo. En este sentido, la adopción del sistema de 30 horas también obedece a la necesidad de homogeneización con otras carreras de Medicina a nivel nacional e internacional, que han implementado criterios similares, facilitando así la movilidad académica, la convalidación de estudios y el reconocimiento de los títulos, tal como lo sugiere el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA).

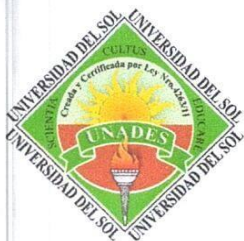
Capítulo IV: Implementación y Regulación

Artículo 12. Elementos del SNCA-PY en los Planes de Estudio Los planes de estudio deben consignar las HTD, HTI, y el Periodo Académico (PA), con la duración mínima de 32 semanas por año académico.

Artículo 13. Indicadores para certificados y planes de estudios. Los certificados de estudios y los planes de estudios que utilicen créditos académicos deben incluir los siguientes indicadores:

a) Horas de Trabajo Directo en Aula (H.T.D): corresponde a la carga horaria semanal de la asignatura o módulo.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

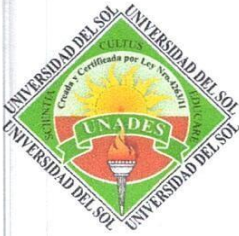
- b) Horas de Trabajo Independiente o Autónomo (H.T.I): se refiere a las tareas o actividades que los estudiantes deben realizar de manera autónoma, debidamente registradas y planificadas por el docente.
- c) Horas Semanales (H.S): es la suma semanal de las horas de Trabajo Directo en Aula (H.T.D) y las Horas de Trabajo Independiente (H.T.I).
- d) Periodo Lectivo o Académico (P.L): corresponde a la duración en semanas de las asignaturas o módulos. En un programa semestral, se considera un mínimo de 16 semanas, y en un programa anual, 32 semanas.
- e) Total de Horas de Trabajo Directo en Aula (T.H.D): se obtiene multiplicando las Horas de Trabajo Directo en Aula (H.T.D) por el Periodo Lectivo o Académico (P.L) en un formato semestral.
- f) Total de Horas de Trabajo Académico Independiente o Autónomo del estudiante (H.T.A.I): se obtiene multiplicando las Horas de Trabajo Independiente del estudiante con la guía del docente (H.T.I) por el Periodo Lectivo o Académico (P.L) en un semestre.
- g) Total de Horas Académicas (T.H.A.): es el resultado de sumar las Horas de Trabajo Directo en Aula (T.H.D) y las Horas de Trabajo Académico Independiente o Autónomo (H.T.A.I).
- h) **Equivalencias de los créditos académicos:** La Universidad del sol normaliza la equivalencia (N), de un (1) crédito académico a **veinte y cinco (25) horas totales de trabajo académico del estudiante (HTTA)**, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente o autónomo que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. Y para la Carrera de Medicina, dadas sus particularidades y exigencias curriculares, se establece que (1) crédito académico equivaldrá a (30) horas.

1 CRÉDITO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DEL SOL = 25 HORAS (N)

1 CRÉDITO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DEL SOL (Carrera de Medicina) = 30 HORAS (N)

i) Cálculo de las HTI.

Las HTI se estiman según la necesidad de complemento a las **Horas con acompañamiento directo del docente (HTD)**, dependiendo de la naturaleza y exigencias curriculares de la carrera de grado o programa de posgrado, garantizando que sean ejecutables en el tiempo definido para la implementación del proyecto académico específico y cuidando el bienestar y calidad de vida de los



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

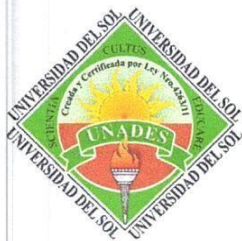
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

estudiantes. Además de, estar enmarcadas en las referencias del CONES en el Anexo 2 de su Res. 221/24.

j) El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta la modalidad. En la presencial una (1) hora (igual a sesenta minutos) con acompañamiento directo del docente supone y equivale a dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en carrera de grado, así como en niveles de postgrado de capacitación, especialización. Y tres (3) horas en programas de maestría en los proyectos vigentes y nuevas ofertas. Para actualizar las vigentes, se analizará la naturaleza y objetivos de cada asignatura para la conversión.

k) En nivel de doctorado la proporción de horas independientes o autónomas podrá variar acuerdo con la naturaleza propia del proceso de formación, pero no podrá ser inferior a tres (3) horas.


MSc. Gloria P. Morales
Universidad del Sol



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución Nº 10/2010

Ejemplo:

Modalidad **Relación HTI**
Presecial y EaD **(1:2)**

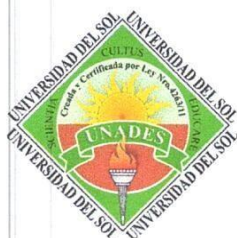
Nivel de Grado y Posgrado (Capacitación, Especialización)- Semestre:								
Asignatura	HTD	HTI	HS	Periodo Lectivo (P.L)	THD	HTAI	THA	Crédito
Recursos Humanos	3	6	9	16	48	96	144	6
Administración Financiera	3	6	9	16	48	96	144	6
Totales	6	12	18	16	96	192	288	12

Modalidad **Maestría y**
Presecial y EaD **Doctorado**

Relación HTI
(1:3)

Nivel de Postgrado- Semestre:								
Asignatura	HTD	HTI	HS	Periodo Lectivo (P.L)	THD	HTAI	THA	Crédito
Modulo I	4	12	16	16	64	192	256	10
Modulo II	4	12	16	16	64	192	256	10
Totales	8	24	32	16	128	384	512	20

Artículo 14. Reconocimiento de Créditos. El reconocimiento de créditos consiste en la aceptación por parte de la Universidad del Sol de los créditos que un estudiante ha obtenido al completar un programa oficial, ya sea en la Universidad del Sol o en otra universidad. Estos créditos se contabilizan para la obtención de un título oficial. En los programas de grado, las asignaturas



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

cursadas en el extranjero se consideran convalidadas, mientras que las cursadas dentro del territorio nacional se reconocen como equivalentes o conocidas. La convalidación de créditos se realizará presentando el certificado de asistencia y el rendimiento académico obtenido en un curso o actividad en la dependencia de la dirección académica correspondiente a cada carrera o programa de grado o posgrado en la Universidad del Sol.

Artículo 15. Implementación en Proyectos Académicos Vigentes Los planes de estudio de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado deberán adaptar sus créditos académicos al SNCA-PY dentro de un plazo de 18 meses desde la promulgación de este reglamento.

Artículo 16. Implementación en Nuevos Proyectos Académicos Todos los nuevos proyectos académicos presentados ante el CONES deberán incluir la reglamentación del SNCA-PY en sus planes de estudio.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 17. Derogación de Normas Anteriores Este reglamento deroga cualquier disposición anterior relacionada con la asignación de créditos académicos en la Universidad.

Artículo 18. Comunicación y Archivo El presente reglamento será comunicado a las instancias correspondientes y archivado una vez cumplido.



Dr. Alejandro Lezcano
Director General Académico

